

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00097

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por EL CONSORCIO MEGAVIAS CHOCO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

2) VINCULAR al MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS, AL DIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS , AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS y a INGEVIAS S.A.S.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

SOLICITAR al MINISTERIO DEL INTERIOR Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS que informen el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición del 14 de julio de 2022 y 24 de octubre de 2022; además, agregarán copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR al accionante para que allegue la radicación o envió a las accionadas de la petición del 14 de julio de 2022 y la remisión de la solicitud del 24 de octubre del año pasado a la Agencia Nacional de Tierras.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f8ebfe8d4c76b00c47376a73228914d9123954d789f85c1d931ae633f28d7f**

Documento generado en 27/02/2023 06:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>